

3. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 13 de abril de 2026, de la Junta Electoral de Andalucía, de delegación en las Juntas Electorales Provinciales de las funciones de distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en las programaciones locales de los medios de comunicación de titularidad pública, en relación con las elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el día 17 de mayo de 2026.

El artículo 28.1 de la Ley Electoral de Andalucía establece que en los términos previstos en el artículo 65.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Junta Electoral de Andalucía es la competente para distribuir los espacios gratuitos de propaganda electoral, a propuesta de la Comisión a la que se refiere el artículo 28.2 de la Ley Electoral de Andalucía.

Conforme a lo previsto en el artículo 65.5, en relación con el considerado artículo 65.6, ambos de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Junta Electoral de Andalucía puede delegar en determinados supuestos esas funciones en las Juntas Electorales Provinciales, lo que se considera procedente realizar en el presente proceso electoral.

Por lo expuesto, la Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2026,

A C U E R D A

Primero. Delegar en las Juntas Electorales Provinciales, en relación con las elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el día 17 de mayo de 2026, la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en las programaciones provinciales y de ámbito local inferior de los medios de comunicación de titularidad pública.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2026.- El Presidente, José Ángel Vázquez García.